PROCESO IP-002-2026
(5 de Mayo de 2026)

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA FORTALECER EL EQUIPO TECNOLÓGICO Y LA OPERACIÓN EN CAMPO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED

SEGUNDA: PLAZO: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($35,740,948) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 445 del 9 de abril de 2026.

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

TERCERA: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Dentro del término establecido para ello, NO se recibieron observaciones al informe de evaluación final.

CUARTA: ACEPTACIÓN OFERTA.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la **IP-002-2026** por parte del oferente **SOLARIUM ENERGY S.A.S** identificado con NIT No. 900.939.805-8 y cuyo representante legal es el señor Jhon Edisson Villarreal Padilla*,* identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.429.417, se acepta su oferta.

Que la Entidad verificó la viabilidad de la oferta económica presentada, incluyendo el análisis de posible precio artificialmente bajo, el cual fue debidamente justificado por el proponente, garantizando la ejecución del contrato en condiciones de calidad y cumplimiento.

QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	325-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA FORTALECER EL EQUIPO TECNOLÓGICO Y LA OPERACIÓN EN CAMPO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED
PLAZO	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000), valor que, de acuerdo con la oferta presentada y su respectiva subsanación, se encuentra EXENTO de IVA conforme al régimen tributario del contratista
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato será ejercida por la subdirectora Administrativa y Financiera Marisol García Ospina y como Supervisor Suplente Carlos Leonardo Gómez.

ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir tabletas y estuches protectores ejecutivos para captura de información en territorio, georreferenciación, registro fotográfico y consulta de lineamientos técnicos en tiempo real de los proyectos y programas del Isvimed.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

Se requiere adquirir treinta (30) tablet con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

Parámetro	Requerimiento
Pantalla	Tableta minimo 10" – 10.9" pulgadas
Procesamiento (frecuencia mínima)	Mínimo 2.0 a 2,4 GHz
Conectividad	WIFI / CELULAR
Tipo de almacenamiento	mSata o eMMC o NGFF/M.2
Capacidad de almacenamiento	128 GB
Memoria RAM	8GB
Estuche protector	Estuche tipo folio case.

Tableta	Procesador con arquitectura de 64 bits. La tableta debe ser entregada con al menos una certificación del cargador, FCC o UL o CE
Pantalla	La pantalla debe ser AMOLED, TFT o LCD IPS, capacitiva, multitáctil. Debe permitir rotación 4 vías. Material: Glass + Glass
Resolucion pantalla	Mínimo (1280x800) pixeles
Cámara web	Cámara trasera con grabación de video en HD (720p) con autofoco, trasera 8MP y frontal 5MP

Característica	Especificación mínima
Procesador	Arquitectura 64 bits
RAM	8 GB
Almacenamiento interno	128 GB
Pantalla	AMOLED, TFT o LCD IPS, capacitiva, multitáctil
Rotación de pantalla	4 vías
Material de pantalla	Glass + Glass
Resolución de pantalla	Mínimo 1.280 x 800 píxeles
Cámara trasera	Mínimo 8 MP, grabación HD 720p, con autoenfoque
Cámara frontal	Mínimo 5MP
Bluetooth	Versión 5.0 o superior
Wi-Fi	802.11 b/g/n o superior

Puerto de carga/datos	USB-C
Batería	Mínimo 7.000 mAh
Autonomía	Mínimo 8 horas de uso continuo
Sistema operativo	Android 11 o superior
Certificación cargador	FCC, UL o CE (mínimo una)
Garantía	Mínimo 1 año con soporte en Colombia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ESTUCHE PROTECTOR		
Categoría	Característica	Especificación mínima
Protección física	Material	Policarbonato, TPU, silicona reforzada o combinación de estos
	Esquinas y bordes	Reforzados con absorción de golpes
	Cubierta frontal	Protector de pantalla integrado
	Resistencia a caídas	Mínimo 1,20 metros (certificación MIL-STD-810G deseable)
	Protección polvo y humedad	Grado mínimo IP52
Transporte y ergonomía	Asa o correa de mano	Integrada para sujeción segura durante el uso
	Peso	Ligero, sin incrementar significativamente el peso total del equipo
	Diseño de uso	Permite operar la tablet completamente sin retirar el estuche
Acceso y conectividad	Cortes y accesos	Precisos para todos los puertos: USB-C, jack de audio, botones de encendido, volumen y cámara
	Compatibilidad	Debe ser compatible con el modelo exacto de tablet ofertado (marca y referencia)

	Soporte / Kickstand	Integrado para uso en modo horizontal y vertical sobre superficies
Carga	Carga con estuche puesto	Compatible, sin necesidad de retirar el estuche
	Acceso al puerto de carga	Libre y sin obstrucciones
Durabilidad y mantenimiento	Limpieza	Material de fácil limpieza y desinfección, apto para uso compartido
	Resistencia al desgaste	Alta, para uso frecuente y prolongado

CONDICIONES DE ENTREGA, MANTENIMIENTO Y LICENCIAS		
Aspecto	**Elemento**	**Descripción**
Garantías	Garantía	Un año a cargo de la empresa fabricante
	Tiempo máximo de respuesta ante falla	Cinco (5) días hábiles contados desde el reporte de la novedad
	Equipo no reparable	El proveedor deberá reponer el equipo por uno nuevo o de características equivalentes o superiores
	Mantenimiento post-garantía	No aplica para el presente proceso; podrá ser objeto de contratación independiente
Licencias de software	Sistema operativo	Debe incluir sin costo adicional de licenciamiento
Plazo de entrega	Tiempo máximo de entrega	Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato o la expedición de la orden de compra
	Incumplimiento en el plazo	El incumplimiento en el plazo de entrega dará lugar a la aplicación de las multas pactadas en el contrato, conforme al Manual de Contratación de ISVIMED

Lugar y condiciones de entrega	Lugar de entrega	Sede principal del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín — ISVIMED, en la dirección indicada en el contrato u orden de compra
	Modalidad de entrega	La entrega se realizará en un único momento, salvo autorización expresa del supervisor del contrato para entregas parciales
	Responsable de recepción	Supervisor del contrato o funcionario delegado
	Requisitos de entrega	Los equipos deberán ser entregados en embalaje original, acompañados de acta de entrega firmada por ambas partes, relación de seriales de cada equipo, manuales de usuario en español y certificados de garantía
	Pruebas de funcionamiento	El proveedor deberá demostrar el correcto funcionamiento de cada equipo al momento de la entrega, como condición para la suscripción del acta de recibo a satisfacción

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**VALOR**
445 del 9 de abril de 2026	$35.740.948
Compromiso Presupuestal No.	**VALOR**
467 del 4 de mayo de 2026	$28.500.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"***, pagará el valor del contrato una vez se reciban la totalidad de los bienes adquiridos, con el respectivo recibido a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos soporte para el pago: **a)** Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, **b)** Los respectivos soportes del pago por concepto de

aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, **c)** El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal, la declaración estipulada por la Ley 2013 de 2019 y la aprobación de la garantía.

NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antioquia.

DÉCIMA: SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la subdirectora Administrativa y Financiera Marisol García Ospina y como Supervisor Suplente Carlos Leonardo Gómez o en la persona que la dirección designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar

adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista son:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros, requisitos y actividades descritas en las Especificaciones Técnicas.

2. Realizar la totalidad de la entrega de los elementos al supervisor del contrato y revisar junto con este último, los productos entregados a fin de atender de forma inmediata los requerimientos técnicos a que haya lugar, o realizar los cambios y sus remplazos cuando así lo solicite el supervisor.

3. Entregar las garantías comerciales de cada uno de los bienes adquiridos. El contratista deberá atender y cumplir las solicitudes por garantía, soporte y mantenimiento correctivo que se requieran durante el periodo de garantía establecido y de acuerdo con lo definido en las Especificaciones Técnicas.

4. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, y/o en el plazo de ejecución, de conformidad con lo contenidos en las especificaciones técnicas esenciales y fichas técnicas requeridas.

5. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.

8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

10. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

11. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789

de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

14. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

15. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

16. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

17. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

18. Realizar la Declaración de bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), en la pagina de la función publica https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013.

19. Acreditar que los equipos ofertados cumplen condiciones de bajo consumo energético, mediante ficha técnica del fabricante y/o certificación de eficiencia energética o documento equivalente emitido por fabricante, ensamblador o laboratorio reconocido, cuando aplique al bien ofertado.

20. Acreditar previo al recibo a satisfacción, con certificación suscrita por el proveedor que cuenta con un programa posconsumo o con copia de convenio/contrato vigente con gestor autorizado para la disposición final y/o aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y baterías, aplicable a los equipos suministrados o a equipos equivalentes de su portafolio tecnológico, conforme a la normatividad ambiental vigente.

21. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

DÉCIMA QUINTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.	10% del valor contrato	2 años a partir de la entrega de los bienes.

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

DÉCIMA NOVENA: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

VIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO

procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: **CLÁUSULA PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPENSACIÓN. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEPTIMA: **TERMINACIÓN**. El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los

logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

VIGÉSIMA NOVENA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

TRIGÉSIMA PRIMERA: **RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS. Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

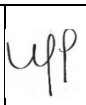
TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

Atentamente,

OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID - Aprobación SECOP II
Director

Elaboró	 Carolina Vásquez Abogado Contratista	Revisó	 Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado Subdirección Jurídica.	Aprobó	 Juliana Rendón Herrera Subdirectora Jurídica

			 Andrés Felipe Ocampo Profesional Especializado - Contratista		 Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera